



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01071 DE 12 OCT 2017

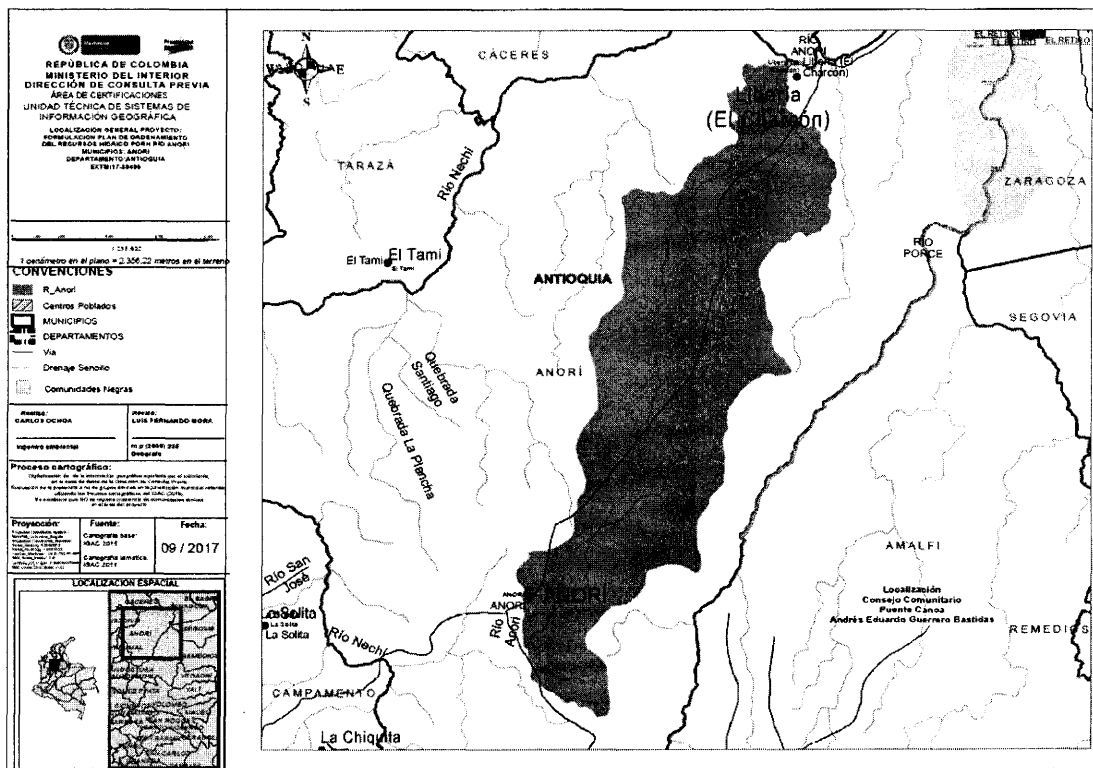
“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-38490**, por medio del cual el señor **JUAN DAVID RAMIREZ SOTO**, en calidad de Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – **CORANTIOQUIA**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO ANORÍ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-38490 del 28 de agosto de 2017

9

ESC

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO ANORÍ", localizado en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2016), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de Origen Colonial (Incoder-Igac 2015), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH- Río Anorí."

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH es el instrumento de planificación que permite en ejercicio de la autoridad ambiental, intervenir de manera sistémica los cuerpos de agua para garantizar las condiciones de calidad y cantidad requeridas para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y los usos actuales y potenciales de dichos cuerpos de agua.

El proceso de formulación tiene cuatro fases: Declaratoria, Diagnóstico, Identificación de usos potenciales del recurso hídrico (fase prospectiva) y elaboración del plan de ordenamiento (fase de formulación). El desarrollo de dichas fases, comprende la realización de recorridos de reconocimiento de los cuerpos hídricos, censo de usuarios del recurso hídrico, campañas de monitoreo y cantidad del cuerpo de agua y sus principales afluentes, y escenarios de participación de los actores que intervienen en el cuerpo de agua, para la formulación del plan.

El río Anorí, hace parte de la subzona hidrográfica Alto Nechí SZH- 2702 y fue priorizado para el ordenamiento de acuerdo a la evaluación realizada por CORANTIOQUIA.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información el área del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH- Río Anorí.", se evidenció que el área del proyecto de la referencia no se superpone con comunidades étnicas.

CC

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH- Río Anorí.", localizado en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia.

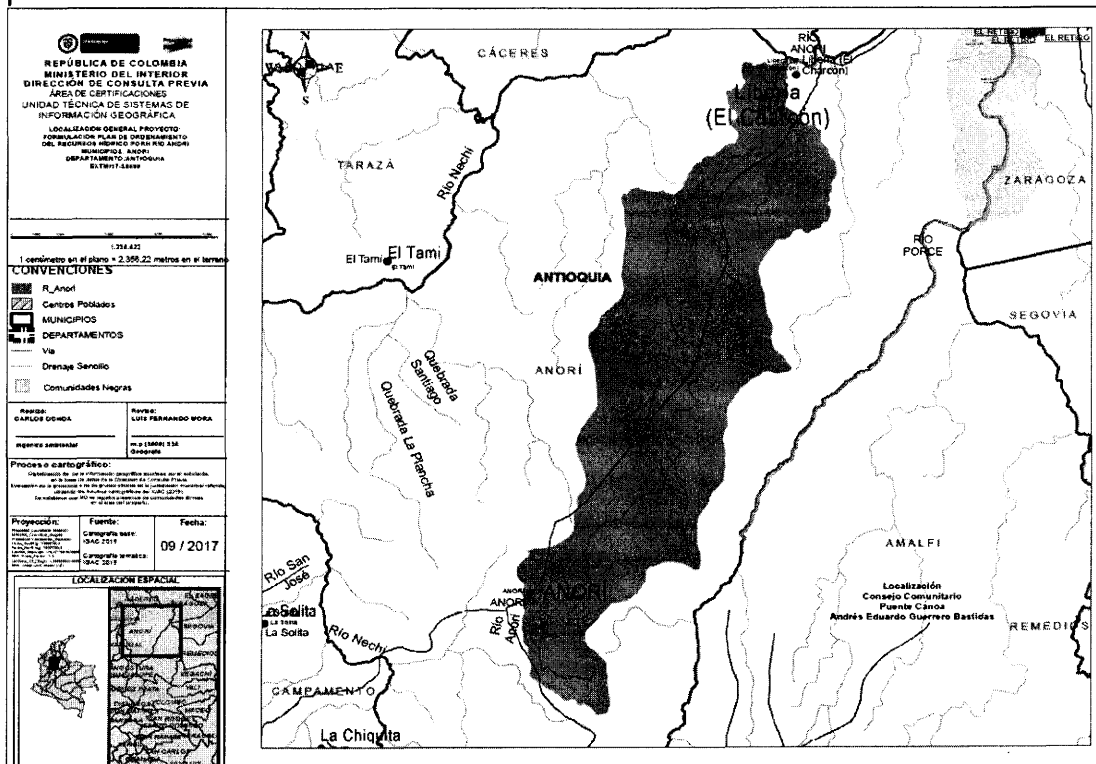
Nota:

La autoridad ambiental (Corantioquia) reporta en su comunicación la presencia en el área a certificar de la comunidad indígena Tenche Abajo y Toná de la etnia Embera Chamí, localizada en el municipio de Anorí, dicha comunidad no se encuentra reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas de este Ministerio, y no aparece en el listado de comunidades pendientes de estudio etnológico, solo se encuentra en el Censo de Comunidades de la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia y la Organización Indígena de Antioquia. Por lo anterior hasta tanto la mencionada comunidad no cuente con el respectivo reconocimiento de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, no podrá certificarse. Esto fue comunicado a la Dirección de Asuntos Indígenas mediante el MEM-50470 del 26 de septiembre de 2017, lo anterior con el objeto de poder definir la situación jurídica de la mencionada comunidad a través de un pronunciamiento de la Dirección competente para tal efecto".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

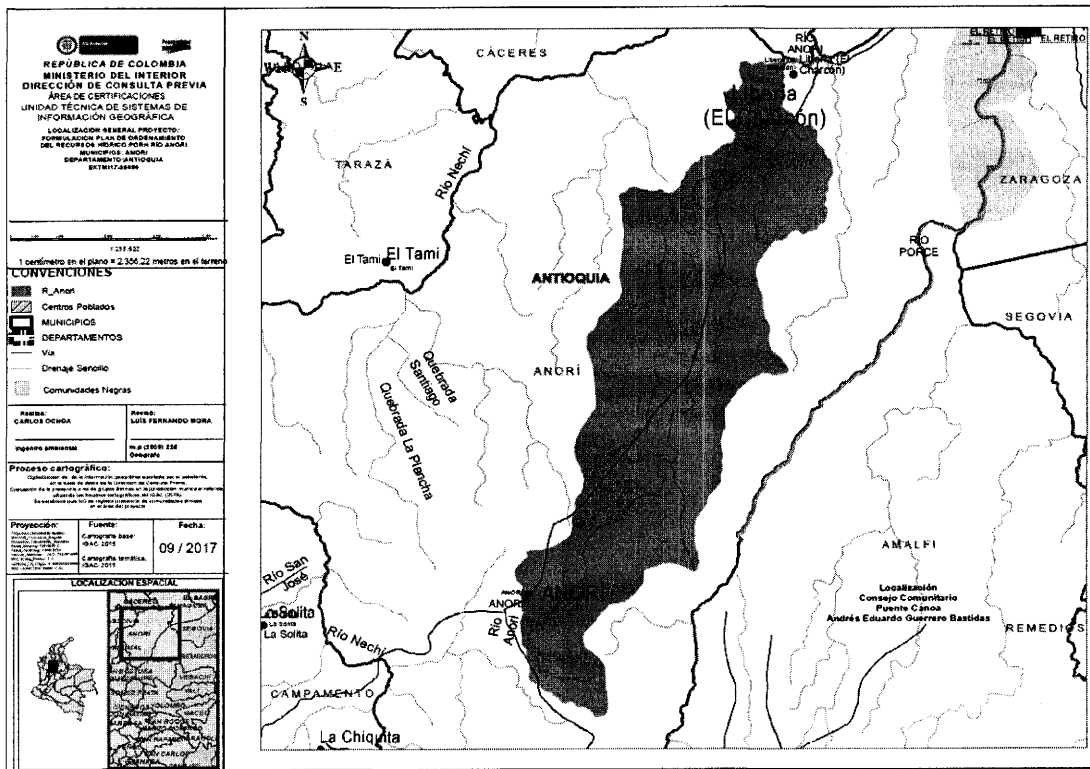
PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO ANORÍ", localizado en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-38490 del 28 de agosto de 2017

Handwritten initials and a signature mark in the bottom right corner.

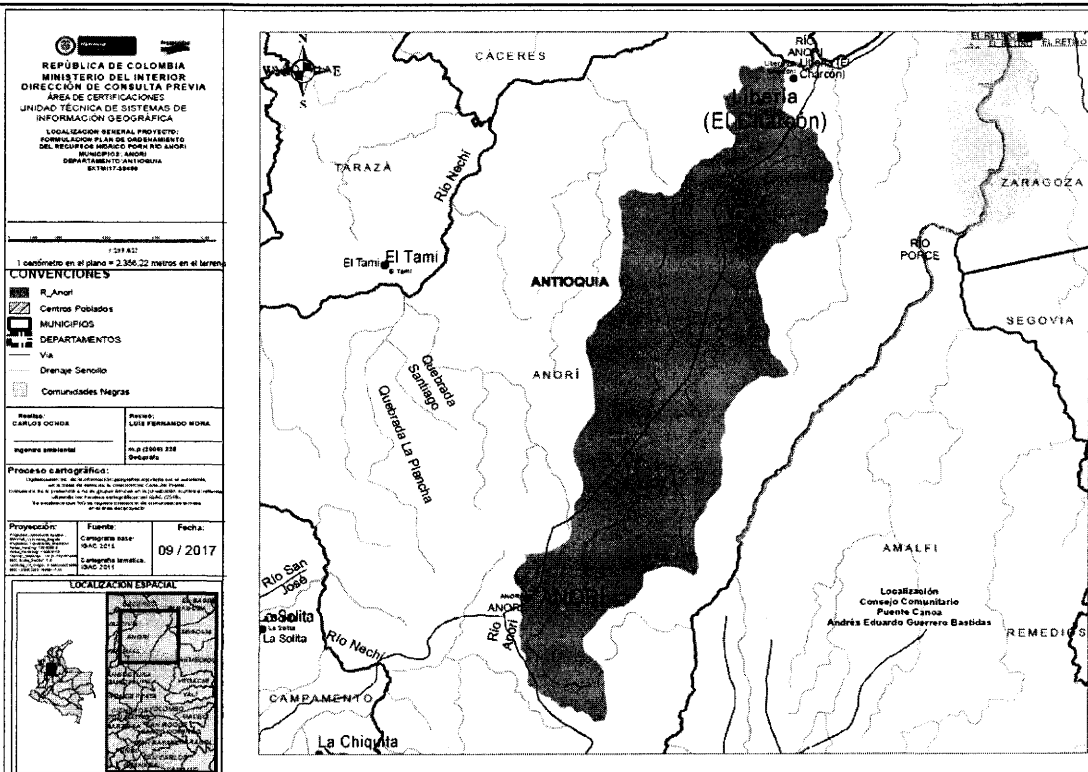
SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO ANORÍ", localizado en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-38490 del 28 de agosto de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-38490, para el proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO ANORÍ", localizado en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:

500



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-38490 del 28 de agosto de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña
 Revisó: Abg. y Arq. Carolina Ortiz Castro. Área de Certificaciones
 Abg. Omar Avendaño. Asesor Jurídico del Director

T.R.D. 0500.09.06
 EXTMI17-38490

